

CONVENIO N° 526 -2014-MINEDU

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO  
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN" - HUARAZ

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO  
"ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN"  
Ing. Hernán J. Moreno Lázaro  
DIRECTOR GENERAL (e)



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará EL MINISTERIO, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, por el doctor Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU y de la otra parte, el **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN" - HUARAZ**, con RUC N° 20195407402 a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, con domicilio legal en Paraje Shancayan, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz y Departamento de Ancash, representado por su Director General(e), Ing. Hernán Jorge Moreno Lázaro, identificado con DNI N° 31610084, encargado mediante Resolución Directoral Regional N° 1397 de fecha 25 de Marzo de 2014, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: LAS PARTES**

EL MINISTERIO es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado.

El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Pliego 010: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

LA ENTIDAD, es una institución pública que imparte educación tecnológica aplicando el nuevo diseño curricular básico bajo el enfoque de competencias, mediante el sistema modular; dependiente de la Dirección Regional de Educación de Ancash y el Ministerio de Educación, autorizado mediante Resolución Ministerial N° 0014-1980-ED, que brinda nueve carreras profesionales otorgando Título Profesional Técnico a nombre de la Nación.





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO  
"ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN"  
HUIARAZA  
Ing. Hernán J. Moreno Lázaro  
DIRECTOR GENERAL (e)

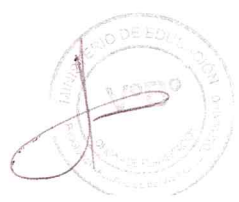
**SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria nacional, mejorar la administración de los programas de becas y créditos educativos existentes, con la finalidad de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad y el desarrollo científico y tecnológico del país.

**TERCERA: BASE NORMATIVA**

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.7. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.8. Decreto Supremo N° 006-2012-ED - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.10. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.12. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado el Decreto Supremo N° 008-2013-ED, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU – Delegación de facultades y atribuciones al Director Ejecutivo del PRONABEC.
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva 104-2012-PRONABEC-OBEC.VMGI-MED que aprueba el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación de Crédito Educativo del PRONABEC y su anexo N° 1.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 241-2013- MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba las "Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas" del PRONABEC.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 320-2013-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprobación de Normas para Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y sus modificatorias.
- 3.17. Directiva de Tutoría "Lineamientos del Modelo de Intervención para el Soporte Académico y Socio Afectivo del Becario" y sus modificatorias.







**CUARTA: OBJETO**

- 4.1. Establecer las bases para la colaboración entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas y Créditos Educativos que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad técnico y/o profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 4.2. Establecer las bases para la colaboración entre EL MINISTERIO y LA ENTIDAD que permitan fomentar la movilidad estudiantil entre los estudiantes del Perú con estudiantes de aquellos países que tengan celebrados convenios, acuerdos o instrumentos de similar naturaleza con nuestro país, destinados a realizar intercambios estudiantiles, pasantías y otras formas de colaboración internacional.
- 4.3. Establecer acciones que permitan compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales, étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a una educación superior pertinente y de calidad.
- 4.4. Promover la inclusión social en la educación superior en el país, a través de la realización de acciones en conjunto, para incrementar la oferta becaria nacional y mejorar la administración de los programas de becas y créditos educativos.
- 4.5. Promover el acceso al crédito educativo que administra EL MINISTERIO, a favor de los trabajadores de LA ENTIDAD que ésta presente a EL MINISTERIO, con insuficientes ingresos, alto rendimiento académico, y con un mínimo de dos años ininterrumpidos de labores para LA ENTIDAD, para que accedan a la educación superior, continúen estudios de pre y post grado: especializaciones, diplomados, maestrías y doctorados, en instituciones académicas nacionales o extranjeras, y obtengan los grados, títulos y/o post-títulos correspondientes según la normatividad vigente sobre la materia. El crédito educativo beneficiará también a los familiares directos del trabajador (hasta el tercer grado de consanguinidad y primer grado de afinidad).

**QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

**5.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD**

**De la Difusión**

- 5.1.1. Apoyar en la difusión, informando oportunamente a sus trabajadores y comunidad educativa, a través de sus órganos de información, sobre los Programas de Crédito Educativo ordinario y por convenio que ofrece EL MINISTERIO, así como de las Becas Nacionales e Internacionales que subvenciona.
- 5.1.2. Facilitar según su disponibilidad y de común acuerdo entre las partes, sus instalaciones e infraestructura cuando se lo requiera EL MINISTERIO, para labores de apoyo en la ejecución e implementación de becas y créditos educativos.
- 5.1.3. Utilizar los logos de EL MINISTERIO y del PRONABEC exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del MINEDU. Los







costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.

- 5.1.4** Entregar gratuitamente a todos los postulantes, los formularios aprobados en las Bases de las Convocatorias a los Concursos de Becas, así como facilitar sus instalaciones y soporte técnico e informático para que realicen su postulación en línea.

### De las Becas subvencionadas por EL MINISTERIO

- 5.1.5** Brindar facilidades en el trámite de matrícula a los becarios en las carreras profesionales elegidas y otras actividades extra académicas requeridas regularmente, que favorezcan la formación académica de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante de LA ENTIDAD.
- 5.1.6** Aplicar procesos de admisión diferenciados, a favor de los postulantes a becas especiales destinadas a grupos sociales o poblaciones excluidas o marginadas y vulnerables.
- 5.1.7** Informar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, el cronograma académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá determinarse la fecha de inicio y término por ciclo, semestre o año académico, según corresponda.  
El cronograma correspondiente al año 2014 consta en el Anexo 1 "Cronograma Académico" que forma parte de este Convenio.
- 5.1.8** Remitir anualmente la malla curricular de carreras elegibles a la Oficina de Becas correspondiente y/o a la Oficina de Administración/Área de Subvenciones, en caso éstas hayan sufrido alguna modificación, en relación con las aprobadas y publicadas por el PRONABEC en su página web.
- 5.1.9** Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los beneficiarios de las becas que otorga el PRONABEC a estudiantes nacionales de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados: Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales, debiendo tener presente lo siguiente:
- a. Los montos correspondientes a los conceptos contemplados en el artículo 9º de EL REGLAMENTO a pagarse por los servicios brindados a los becarios, serán los consignados por LA ENTIDAD en su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA mediante resolución emitida por su órgano competente al inicio de cada ejercicio fiscal.
  - b. Copia fedateada de la Resolución que apruebe estos costos deberá ser remitida a EL MINISTERIO dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio fiscal, caso contrario EL MINISTERIO sólo se encontrará obligado a abonar los costos vigentes, aprobados en el anterior ejercicio fiscal.
  - c. LA ENTIDAD deberá informar a EL MINISTERIO el récord de asistencia del becario, y al final de cada semestre académico deberá presentar el informe académico a fin de que EL MINISTERIO cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a los becarios.





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO  
"ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN"  
Huanuco  
Ing. Héctor J. Moreno Lázaro  
DIRECTOR GENERAL (e)

- d. Tratándose de bienes, LA ENTIDAD proporcionará a EL MINISTERIO la correspondiente constancia de recepción y conformidad por parte de los becarios.
- e. LA ENTIDAD facturará los servicios brindados a los becarios de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, emitidos de acuerdo a los formatos establecidos en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio.»

**5.1.10** Para efectos de la obligación de brindar información académica (reporte de notas o la denominación que reciba en LA ENTIDAD) contenida en el numeral 5.3 literal c) de EL CONVENIO, deben cumplirse dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del semestre académico de acuerdo al cronograma informado.

Para el año 2014, las fechas de entrega de Informes se establecen en el Anexo 2 "Cronograma de Presentación de Informes" que forma parte de este Convenio.

**5.1.11** Las becas serán otorgadas por un período máximo de seis (06) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera profesional elegida, conforme al plan de estudios a que corresponda, y luego obtener el grado académico y título profesional que les permita ejercer la carrera elegida.

### Del Cambio de Carrera

**5.1.12** Para implementar el cambio de carrera dentro de la institución educativa, al amparo del numeral 38.1 del Reglamento de la Ley 29837, LA ENTIDAD deberá :

- a. Establecer un formato que contenga los requisitos de viabilidad para determinar el cambio de carrera conforme a lo estipulado en EL REGLAMENTO y de acuerdo a los criterios que establezcan las Oficinas de Becas del PRONABEC, mediante el cual den a conocer su conformidad al mismo.
- b. Implementar el cambio de carrera a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución que lo concede

**5.1.13** LA ENTIDAD declara conocer que en caso el PRONABEC denegara el cambio de carrera, si hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva carrera, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario sin aprobación del PRONABEC en una carrera diferente para la cual fue becado.

### Del Servicio de Tutoría

#### 5.1.14 De las condiciones del servicio de Tutoría

EL MINISTERIO a través de la Directiva de Tutoría "Lineamientos del Modelo de Intervención para el Soporte Académico y Socio Afectivo del Becario" y sus modificatorias, establece las características, forma de





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO  
"ELEAZAR AIZAMAN BARRÓN"  
Ing. Héctor J. Moreno Lázaro  
DIRECTOR GENERAL (e)

ejecución y demás especificaciones del servicio de Tutoría, las cuales son de observancia obligatoria de LA ENTIDAD.

### 5.1.15 Del Costo del Servicio de Tutoría

- a) Los montos a pagarse en vía de subrogación por EL MINISTERIO a LA ENTIDAD por el servicio de Tutoría (Coordinación y Servicio por becario) se establecen anualmente mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC.
- b) Para el año 2014 se han emitido las Resoluciones Directorales Ejecutivas que consignan los montos por tales conceptos las cuales se encuentran publicadas en el portal electrónico institucional del PRONABEC, siendo de público conocimiento.
- c) El pago por subrogación del costo establecido para el servicio de Tutoría que brindan las Instituciones de Educación Superior a los becarios del PRONABEC se realizará mensualmente de acuerdo a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" y la Directiva de Tutoría "Lineamientos para el Modelo de intervención para el Soporte Académico y Socio Afectivo del Becario" y sus modificatorias y/o aquellas que las reemplacen.
- d) Para los años subsiguientes, se comunicará a LA ENTIDAD cualquier modificación a la Directiva de Tutoría y los montos aprobados anualmente, los cuales serán de aplicación inmediata, a partir del día siguiente de su publicación en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

### Crédito Educativo

- 5.1.16 Proponer a EL MINISTERIO, a los trabajadores hábiles de LA ENTIDAD especificados en el numeral 4.5, que puedan acceder al Programa de Crédito Educativo por Convenio que otorga el PRONABEC.
- 5.1.17 Previa autorización expresa y escrita de los trabajadores de LA ENTIDAD beneficiados con créditos educativos (así como los obtenidos por sus familiares directos hasta el tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad), descontar mensualmente de sus remuneraciones las armadas mensuales pactadas con EL MINISTERIO, hasta la total cancelación del crédito obtenido. Dichos montos deberán depositarse puntualmente, en la fecha y en la cuenta corriente de la entidad bancaria que señale EL MINISTERIO, bajo las responsabilidades que estipula la normatividad vigente sobre la materia. El acuerdo previo entre LA ENTIDAD y sus trabajadores deberá contemplar, además, la autorización para realizar los descuentos contemplados en el numeral 5.1.25 sub-infra.
- 5.1.18 Remitir a EL MINISTERIO, copia de las boletas de depósito, conjuntamente con la planilla de descuentos (identificación de los responsables de pago y montos descontados), dentro de los cinco (05) días útiles siguientes a la realización del pago de la remuneración al trabajador o de la ejecución del descuento, lo que ocurra primero debiendo LA ENTIDAD, adoptar las medidas que correspondan para evitar el retraso en el depósito de los descuentos y/o de la remisión de la información, a fin de no perjudicar al trabajador con la aplicación de

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VºBº Subvenciones  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VºBº BECAS ESPECIALES  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VºBº BECAS PRECOURSO  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA TÉCNICA  
REPUBLICA DEL PERÚ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VºBº PRONABEC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VºBº PRONABEC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VºBº PRONABEC

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VºBº Oficina de Asesoría Técnica  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VºBº Oficina de Asesoría Técnica  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo





los intereses moratorios, estableciéndose la responsabilidad de los mismos de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia.

**5.1.19** En el supuesto de producirse la conclusión del vínculo laboral del trabajador, LA ENTIDAD deberá comunicar inmediatamente este suceso a EL MINISTERIO y proceder a descontar el saldo de la deuda de sus beneficios sociales. En caso la liquidación no cubriera el saldo de la deuda, ésta se convertirá en un crédito ordinario, para tal efecto, el trabajador deberá presentar un garante. LA ENTIDAD, deberá ejercer las acciones que correspondan, ante la probable resistencia del trabajador a presentarlo, así como, para materializar la recuperación del saldo de la deuda, en su calidad de parte del presente convenio.

**5.1.20** Incentivar y materializar la recuperación del crédito educativo otorgado a sus trabajadores y parientes directos hasta el tercer grado de consanguinidad y primero de afinidad.

### De las actividades propositivas

**5.1.21** Planificar y desarrollar de manera conjunta con EL MINISTERIO, actividades académicas, brindando su asesoramiento profesional en temas de su competencia.

**5.1.22** Proponer a EL MINISTERIO, el diseño de financiamientos reembolsables, dirigidos a programas de especialización, para el fortalecimiento de competencias del funcionario o empleado público del país.

### De la Evaluación del Convenio

**5.1.23** Participar en reuniones convocadas por EL MINISTERIO para fines de gestión y evaluación del presente convenio.

## 5.2 COMPROMISOS DEL MINEDU

### Del Deber de Información

**5.2.1** Informar oportunamente a LA ENTIDAD, de la oferta becaria nacional e internacional existente, así como respecto al crédito educativo.

**5.2.2** Notificar a LA ENTIDAD la aplicación de sanciones a los becarios: amonestación por incumplimiento de obligaciones de los becarios, renuncia, o pérdida de beca; así como la suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda

### De la Administración y Adjudicación de las Becas y Créditos

**5.2.3** Encargarse de los procesos de evaluación y otorgamiento de las diversas modalidades de becas subvencionadas, y crédito educativo que otorga el PRONABEC, a favor de los alumnos y trabajadores de LA ENTIDAD, respectivamente, conforme a la normatividad aplicable.

**5.2.4** Brindar Información del proceso de selección y del otorgamiento de becas.





INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO  
"ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN"  
Iyá. Herman J. Moreno Lazaro  
DIRECTOR GENERAL (e)



### De los Pagos

- 5.2.5 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a LA ENTIDAD a través del PRONABEC. EL MINISTERIO subvenciona a los becarios los siguientes conceptos: gastos relativos a la admisión (inscripción y postulación), gastos académicos (matrícula, nivelación académica y pensión de estudios), servicio de tutoría, materiales bibliográficos y de estudio, dirigidos exclusivamente a subvencionar los estudios superiores de los becarios titulares de una beca subvencionada otorgada por el PRONABEC hasta por el plazo máximo de seis (06) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera técnico profesional elegida, conforme al plan de estudios correspondiente. Asimismo incluye el costo de los derechos necesarios para obtener el título, siempre y cuando se sustente dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de egreso.»
- 5.2.6 EL MINISTERIO pagará directamente a LA ENTIDAD en vía de subrogación, únicamente los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento de la Ley 29837, cuyos montos deben encontrarse consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de LA ENTIDAD y/o aprobados mediante resolución emitida por su órgano competente al inicio de cada ejercicio fiscal.

### De los Créditos Educativos

- 5.2.7 Otorgar créditos educativos a los trabajadores de LA ENTIDAD que cuenten con un mínimo de dos (02) años de labores ininterrumpidas en LA ENTIDAD, así como para sus familiares directos hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, con insuficientes ingresos y alto rendimiento académico, para que:
  - a. Accedan o continúen estudios de educación superior, realicen estudios de post grado, tales como especializaciones, diplomados, maestrías y doctorados, en instituciones académicas nacionales o extranjeras, realicen investigaciones científicas, transferencia e innovación tecnológica debidamente patrocinados por instituciones educativas, nacionales o extranjeras, legalmente reconocidas y obtengan los grados, títulos y/o post-títulos correspondientes, obtención de colegiatura, grados de magister o doctor.
  - b. Financien sus estudios en programas y pasantías de perfeccionamiento de competencias técnicas dirigidos a formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica, que capaciten y formen de manera especializada a los profesionales técnicos egresados de los institutos superiores tecnológicos.
  - c. Adquieran materiales educativos, así como pasajes, alojamiento, manutención (a nivel nacional e internacional), que guarden relación con la finalidad educativa indicada en los numerales precedentes.
- 5.2.8 Aplicar el Fondo de Desgravamen, a los créditos educativos aprobados, consistente en la deducción del 2%, antes de su otorgamiento, con la finalidad de proteger el reembolso del saldo del capital, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.





  
 INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO  
 "ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN"  
 Ing. Héctor J. Moreno Lázaro  
 DIRECTOR GENERAL (e)  


## Del Seguimiento, Monitoreo y Evaluación del Convenio

- 5.2.9** Realizar el seguimiento y monitoreo permanente para el cumplimiento del presente convenio, a cargo de la Oficina de Becas Pregrado y/o Oficina de Becas Especiales según corresponda, respecto del rendimiento académico, y la Oficina de Crédito Educativo, respecto del cumplimiento en el pago de las deudas contraídas.
- 5.2.10** Someter a consideración del Comité Especial de Becas, encargado de emitir la recomendación pertinente para que la Oficina de Becas correspondiente del PRONABEC resuelva, cualquier situación de renuncia, renovación por obtener promedio semestral o anual aprobatorio (de acuerdo al Plan de Estudios de LA ENTIDAD), suspensión por causas atendibles de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, y la pérdida de la beca por parte del becario por incumplimiento de sus obligaciones o falseamiento de información brindada, ya sea para acceder a la beca o a su renovación, aplicación de las sanciones correspondientes y redistribución de la beca al postulante con mayor puntaje que no hubiera alcanzado beca por razón de por cupo.
- 5.2.11** Convocar a reuniones semestrales, conjuntamente con el Coordinador de LA ENTIDAD, para fines de gestión y evaluación del presente convenio.
- 5.2.12** Evaluar anualmente la condición de elegibilidad de LA ENTIDAD conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por el PRONABEC.

## Del Reconocimiento y Difusión

- 5.2.13** Reconocer y publicitar la activa participación de LA ENTIDAD en la socialización de la educación superior en el Perú.
- 5.2.14** Reconocer y difundir la participación de LA ENTIDAD, en las acciones y actividades relacionadas a los Programas de Becas y Crédito Educativo, a través de la Página Web del PRONABEC.
- 5.2.15** Conceder a LA ENTIDAD la utilización de los logos institucionales de EL MINISTERIO y del PRONABEC y de Beca Perú para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por LA ENTIDAD.

## 5.3 COMPROMISO COMUNES DE LAS PARTES

- 5.3.1** Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio. Este debe ser presentado dentro de los tres primeros meses siguientes a la firma del convenio o del inicio del año calendario, según corresponda.
- 5.3.2** Informar semestralmente, respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3** Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.





  
 INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO  
 "ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN"  
 Huaraz  
 Heriberto J. Moreno Lázaro  
 DIRECTOR GENERAL (e)

- 5.3.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.
- 5.3.5 Las partes velarán por reubicar a becarios de otras Instituciones educativas que por causas atribuibles a éstas instituciones o se trate de caso fortuito, de fuerza mayor o situación especial se requiera el cambio de institución para la continuidad de sus estudios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 38.2. del Reglamento, comprometiéndose las partes a brindar las facilidades necesarias para que LA ENTIDAD convalida los estudios realizados previamente por el becario en la institución educativa de procedencia, de acuerdo a la normatividad vigente al respecto.

**SEXTA: FINANCIAMIENTO**

EL MINISTERIO asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento. El financiamiento correspondiente a EL MINISTERIO se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios brindados por LA ENTIDAD se sujeta a lo dispuesto en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú” del PRONABEC.

**SÉPTIMA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL**

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

**Por EL MINISTERIO**

- Jefe de la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC.
- Jefe de la Oficina Crédito Educativo del PRONABEC.

**Por LA ENTIDAD**

- Titular : Director General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Eleazar Guzmán Barrón” - Huaraz
- Alterno : Jefe de la Unidad Académica del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Eleazar Guzmán Barrón” - Huaraz

EL MINISTERIO, a través del PRONABEC y LA ENTIDAD, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.







**OCTAVA:**

**PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco años, contados a partir del 02 de Enero de 2014, el cual podrá prorrogarse previa suscripción de las adendas y/o cláusulas adicionales respectivas.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

**NOVENA:**

**MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

**DÉCIMA:**

**RESOLUCION**

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes:

- 10.1. La imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.2. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los 15 días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.3. El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- 10.4. La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 10.5. El caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.
- 10.6. La suspensión o retiro por parte del PRONABEC de la condición de elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo. En este caso, con su previo consentimiento, los becarios que venían realizando estudios en LA ENTIDAD podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus estudios en la misma carrera u otra afín, y el convenio quedará resuelto de pleno derecho. En caso los becarios vieran por conveniente no trasladarse a otra Universidad para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.

La resolución del convenio, no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán continuar cumpliéndose hasta su total ejecución.

Las partes declaran y dejan expresa constancia, que adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.





## DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

## DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.

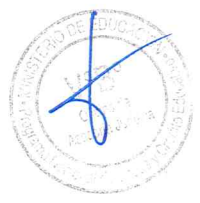
En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en tres (03) ejemplares.



  
Dr. Raúl Choque Larrauri  
Director Ejecutivo (e)  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo  
**EL MINISTERIO**

  
  
Ing. Herman J. Moreno Lázaro  
DIRECTOR GENERAL (e)  
**LA ENTIDAD**

Fecha: 18 NOV. 2014





## ANEXO N° 01

### CRONOGRAMA ACADÉMICO

<b>ENTIDAD</b>	<b>IESTP ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN - HUARAZ</b>
<b>COMPONENTE</b>	<b>PREGRADO Y/O ESPECIAL</b>
<b>PERIODO</b>	<b>2014</b>
<b>CALENDARIZACIÓN</b>	<b>SEMESTRAL</b>

<b>CRONOGRAMA ACADÉMICO 2014</b>	
<b>SEMESTRE 2014-I</b>	
Inicio de clases	01 de Abril de 2014
Exámenes parciales	Del 19 al 23 de Mayo de 2014
Exámenes Finales	Del 14 al 18 de Julio de 2014
Último día de clases	25 de Julio de 2014
Exámenes de Recuperación con Jurado	Del 5 al 7 de Agosto de 2014
Publicación de notas	11 de Agosto de 2014
<b>SEMESTRE 2014-II</b>	
Inicio de clases	18 de Agosto de 2014
Exámenes parciales	13 al 17 de Octubre de 2014
Exámenes Finales	Del 15 al 19 de Diciembre de 2014
Último día de clases	18 de Diciembre de 2014
Exámenes de Recuperación con Jurado	29 al 31 de Diciembre de 2014
Publicación de notas	05 de enero de 2015



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO  
 "ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN"**  
  
**Hernán J. Moreno Lázaro**  
 DIRECTOR GENERAL (e)





## ANEXO N° 02

### CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

<b>ENTIDAD</b>	<b>IESTP ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN - HUARAZ</b>
<b>COMPONENTE</b>	<b>PREGRADO Y/O ESPECIAL</b>
<b>PERIODO</b>	<b>2014</b>
<b>CALENDARIZACIÓN</b>	<b>SEMESTRAL</b>

SEMESTRE 2014-I	
<b>Reporte de Notas</b>	<b>21 de Agosto de 2014</b>
SEMESTRE 2014-II	
<b>Reporte de Notas</b>	<b>15 de Enero de 2015</b>



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO  
 "ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN"  
  
 Herman J. Moreno Lázaro  
 DIRECTOR GENERAL (e)

